

**Informe:** Medellín, febrero 02 de 2024. Señora Juez, le informo que mediante auto del pasado 10 de marzo del 2023 se acató la medida cautelar descrita en el Oficio N°1386 del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, por lo cual se procedió a enviar comunicación del mismo día a dicho Juzgado comunicando el acatamiento de la medida decretada por ellos, sobre los remanentes producto del embargo al señor Jorge Uriel Ríos Ferraro, pero en dicho proceso las medidas fueron levantadas desde marzo del 2022. Provea.

**LAURA MUÑOZ SALDARRIAGA**

Escribiente



Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Radicado 05001 31 10 008 2018 00467 00**

En atención a la constancia que antecede, ofíciase al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, informando que, si bien se acató la medida cautelar decretada por ellos, en este despacho la medida de embargo que recaía sobre el señor Jorge Uriel Ríos Ferraro fue levantada desde marzo del 2022, por consiguiente, a disposición de esta sede de Familia no hay remanentes a embargar.

Se le hace saber al memorialista que las peticiones sobre la terminación por pago no son procedentes, como quiera que, mediante auto dictado el 25 de enero del 2023, se le informó a las partes que el proceso se encuentra terminado por pago desde el 06 de marzo del 2020 y se mantuvo la medida de embargo por dos años, la cual caducó en marzo del 2022.

Por otra parte, remítase el documento petitionado por la apoderada de la señora Salome Ríos Martínez.

Se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. LAURA MEJÍA CONGOTE a la Dra. **NATALI URIBE UCROS**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.152.213.464 y tarjeta profesional N°377.496 del C.S de la J, a quien se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar conforme al poder inicialmente conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Veronica Maria Valderrama Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eeb291c469d6cd50372147140a66c952ab88f26eaa510534d439f31b6d771bf**

Documento generado en 08/02/2024 07:16:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**